	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 8
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No.
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS

DIRECCIÓN TERRITORIAL: NORTE DE SANTANDER

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.
3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.
4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.
5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 4347 DE 2024
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: PROES INGENIERIA SAS
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:
TRASLADO Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE PEAJE RÍO BLANCO, DEL PR 51+0350 AL PR 62+0160, DE LA VÍA NACIONAL BUCARAMANGA – SAN ALBERTO, SECTOR RIONEGRO – SAN ALBERTO, RN 45A 08, EN LOS DEPTOS. DE SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER. INCLUYE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL RECAUDO DE LA TASA DE PEAJE.

CONTRATO DE OBRA No. 4345 DE 2024
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO SANTA JUANA
TRASLADO Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE PEAJE RÍO BLANCO, DEL PR 51+0350 AL PR 62+0160, DE LA VÍA NACIONAL BUCARAMANGA – SAN ALBERTO, SECTOR RIONEGRO – SAN ALBERTO, RN 45A 08, EN LOS DEPTOS. DE SANTANDER Y NORTE DE

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 23/12/2024
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		28/03/2025	7/04/2025	6/05/2025	7/05/2025
2		7/05/2025	7/05/2025	6/06/2025	7/06/2025
2	1	7/06/2025	7/06/2025	6/07/2025	7/07/2025
3		11/07/2025	11/07/2025	10/08/2025	11/08/2025
4		15/08/2025	15/08/2025	14/09/2025	15/09/2025
5		30/09/2025	30/09/2025	6/10/2025	7/10/2025
5	1	7/10/2025	7/10/2025	20/10/2025	21/10/2025
6		28/11/2025	28/11/2025	9/12/2025	10/12/2025
7		19/02/2026	19/02/2026	17/03/2026	18/03/2026

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 600.000.000,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 27/03/2026
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

Contrato de Interventoría No. 4347 de 2024

De conformidad con la solicitud presentada por el contratista de obra y el análisis técnico realizado por la interventoría, se evidencia que persisten las circunstancias, relacionadas con la problemática social existente en el área de influencia del proyecto y con la ausencia de condiciones operativas y presupuestales que permitan el desarrollo de las actividades contractuales.

Teniendo en cuenta que el Contrato de Interventoría No. 4347 de 2024 tiene como objeto realizar el seguimiento, control técnico, administrativo, financiero, legal y ambiental al Contrato de Obra No. 4345 de 2024, la imposibilidad de ejecutar las actividades constructivas implica necesariamente la suspensión de las actividades propias de la interventoría, en la medida en que estas se encuentran directamente vinculadas al desarrollo de las obras objeto del contrato principal.

En este sentido, mientras subsistan las condiciones sociales y administrativas que impiden la ejecución del contrato de obra, no es posible adelantar de manera efectiva las labores de supervisión, seguimiento y control propias de la interventoría, razón por la cual resulta necesario mantener la coherencia operativa y contractual entre ambos contratos.

Por lo anterior, esta interventoría considera procedente aprobar la Suspensión No. 8 del Contrato de Interventoría No. 4347 de 2024, a partir del 18 de marzo de 2026 y por el término de un (1) mes, en concordancia con lo definido para el contrato de obra.

Se deja constancia de que las causas que motivan la presente ampliación corresponden a circunstancias externas no imputables a las partes contratantes, que impiden temporalmente el desarrollo normal del contrato.

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA:

Una vez verificadas las razones expuestas por el contratista para solicitar la Suspensión No. 08 del contrato de obra No. 4345 de 2024, esta supervisión evidencia que persisten las circunstancias que dieron origen a la suspensión inicialmente aprobada, las cuales corresponden a situaciones de carácter social y de orden público que actualmente no permiten el desarrollo normal de las actividades contractuales en el área de influencia del proyecto.

En efecto, se ha verificado que continúan las manifestaciones de inconformidad por parte de la comunidad del sector frente a la operación del peaje y la ejecución de las obras proyectadas, situación que impide el acceso al área de intervención y el desarrollo de las actividades constructivas necesarias para la ejecución del objeto contractual. Estas condiciones configuran circunstancias excepcionales de carácter transitorio, no imputables al contratista ni a la entidad, que imposibilitan materialmente la ejecución del contrato mientras se logra una solución a los motivos expuestos.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que las situaciones de orden publico presentadas, esta supervisión considera procedente avalar la Suspensión No. 08del contrato de obra No. 4345 de 2024, estableciendo como fecha de inicio el 18 de marzo de 2026por un periodo de un (1) mes.

Así mismo, y considerando que el Contrato de Interventoría No. 4347 de 2024 se encuentra directamente vinculado a la ejecución del contrato de obra, esta supervisión avala que la suspensión se aplique en los mismos términos y plazos al contrato de interventoría No. 4347 de 2024, garantizando la coherencia administrativa, técnica y contractual entre ambos contratos.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 18 (Día) de marzo (Mes) de 2026 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN 18 (Día) de abril (Mes) de 2026 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 27 (Día) de abril (Mes) de 2026 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

PAOLA A. MUÑOZ BOHORQUEZ
Firmado digitalmente por PAOLA A. MUÑOZ BOHORQUEZ
DN: CN=PAOLA A. MUÑOZ BOHORQUEZ, OU=GRUPO PROES, E=administracion@proescolombia.com
Razón: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2026.03.18 10:07:56-05'00'
Foxit PDF Editor Versión: 2025.3.0

Nombre: **PAOLA ALEXANDRA MUÑOZ BOHORQUEZ**
Representante legal o su Apoderado
Interventor
Matrícula Profesional No.: 25905004564 CND

Firmado digitalmente por VALERO ESCALANTE LEONEL

Nombre: **LEONEL VALERO ESCALANTE**
Supervisor del contrato de interventoría
Matrícula Profesional No.: 54202-088055 NTS

Nombre: **Jorge Suárez Castro**
Apoyo a la Supervision
Subdirección de Gestión Integral de Carreteras
INVIAS

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.